

Jueves 12 de mayo de 2011

Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas

P7_TA(2011)0240

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de mayo de 2011, sobre «Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas» (2010/2156(INI))

(2012/C 377 E/19)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) de 20 de octubre de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales,
- Vista la Decisión del Consejo 2006/515/EC, de 18 de mayo de 2006, relativa a la celebración de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) ⁽²⁾,
- Vista la Decisión n° 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) ⁽³⁾,
- Vista la Decisión 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) ⁽⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de enero de 2008, sobre los contenidos creativos en línea en el mercado único (COM (2007)0836),
- Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, sobre «Europeana - los próximos pasos» ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre la economía social ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución de 10 de abril de 2008 sobre una Agenda Europea para la Cultura en un Mundo en vías de Globalización ⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de abril de 2008, sobre las industrias culturales en Europa ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución, de 7 de junio de 2007, sobre el estatuto social de los artistas ⁽⁹⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre la cultura como catalizador de la creatividad y la innovación ⁽¹⁰⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM (2010)2020),

⁽¹⁾ DO L 201 de 25.7.2006, p. 15.

⁽²⁾ DO L 95 de 15.4.2010, p. 1.

⁽³⁾ DO L 372 de 27.12.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 327 de 24.11.2006, p. 12.

⁽⁵⁾ DO C 81 E de 15.3.2011, p. 16.

⁽⁶⁾ DO C 76 E de 25.3.2010, p. 16.

⁽⁷⁾ DO C 247 E de 15.10.2009, p. 32.

⁽⁸⁾ DO C 247 E de 15.10.2009, p. 25.

⁽⁹⁾ DO C 125 E de 22.5.2008, p. 223.

⁽¹⁰⁾ http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc/CONS_NATIVE_CS_2009_08749_1_EN.pdf.

Jueves 12 de mayo de 2011

- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 30 de junio de 2010, titulada «Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo» (COM(2010)0352),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 26 de agosto de 2010, titulada «Una Agenda Digital para Europa» (COM (2010)0245/2),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de octubre de 2009, titulada «Los derechos de autor en la economía del conocimiento» (COM(2009)0532),
 - Véase el Libro Verde de la Comisión, de 27 de abril de 2010, titulado «Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas» (COM (2010)0183),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura y Educación y las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0143/2011),
- A. Considerando que las industrias culturales y creativas (ICC) se caracterizan por tener una naturaleza dual: económica, ya que contribuyen al desarrollo económico en términos de empleo, crecimiento económico y creación de riqueza, y también cultural, gracias a las actividades de integración social y cultural de los individuos en la sociedad y a la participación en la promoción de los valores y de las identidades culturales, así como en la creación de un patrimonio cultural europeo,
- B. Considerando que esta naturaleza dual la distingue de otros tipos de industrias y es fundamental tener en cuenta la aplicación de políticas y medidas específicas,
- C. Considerando que la UE reconoce esta naturaleza específica y la promueve en el ámbito internacional, habiendo adoptado una política de mantenimiento de la cooperación cultural en la OMC y ratificado la Convención de la UNESCO,
- D. Considerando que el Acuerdo general sobre el comercio de servicios (GATS) establece el derecho a aplicar políticas encaminadas a proteger la diversidad cultural, que la UE y sus Estados miembros ejercen sistemáticamente,
- E. Considerando que es necesario, de conformidad con el apartado 4 del artículo 167 del TFUE, integrar la cultura en las demás políticas europeas, tanto interiores como exteriores, y de prestar especial atención, a este respecto, a la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el contexto de la actual globalización,
- F. Considerando que en la Convención de la UNESCO se reconoce el destacado papel que desempeñan las ICC en la producción, la distribución y la apertura del acceso a una extensa gama de bienes y servicios culturales, y que en dicha Convención se alienta la cooperación internacional,
- G. Considerando el apoyo que los Estados miembros deben prestar a la cultura y la creatividad como factores fundamentales para proteger y valorizar el patrimonio cultural y paisajístico, que deben tutelar y conservar para favorecer procesos de identidad y para elevar el nivel cultural de los ciudadanos,
- H. Considerando que en la UE las ICC desempeñan un papel principal en el fomento de la diversidad cultural y lingüística, del pluralismo y de la cohesión social y territorial, pero también en la democratización del acceso a la cultura y en la promoción del diálogo intercultural en toda la UE,
- I. Considerando que la diversidad cultural de Europa y en particular su patrimonio rico en lenguas y culturas regionales constituyen una materia prima irremplazable para las industrias culturales y creativas,

Jueves 12 de mayo de 2011

- J. Considerando que en el debate sobre la creación de un mercado único en el sector del contenido creativo debe prestarse especial atención a aspectos culturales y lingüísticos específicos,
- K. Considerando que las ICC son laboratorios de innovación artística, técnica y de gestión y que hacen posible una difusión más amplia de las obras y de la actividad de los artistas en el ámbito europeo y en el internacional,
- L. Considerando la valorización del sector de las ICC y la garantía de su visibilidad por medio de diversas iniciativas del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, como por ejemplo el Premio Europa, el Premio Lux y los Itinerarios Culturales,
- M. Considerando que las ICC tienen un papel que desempeñar en la conservación de habilidades singulares, de alto valor e imposibles de sustituir, mediante la fusión de creatividad contemporánea y experiencia secular, considerando que, en particular en sectores como la moda, la relojería y la joyería, la reputación y el éxito a escala internacional de las industrias europeas se fundamentan en las habilidades manuales y la experiencia de artesanos y creadores,
- N. Considerando que los artistas no disponen en estos momentos de un régimen jurídico a escala europea que tenga en cuenta los aspectos específicos de su actividad y su carrera, en particular en materia de movilidad, condiciones de trabajo y protección social,
- O. Considerando que las ICC, que representan 5 millones de puestos de trabajo y un 2,6 % del PIB de la UE, son uno de los principales motores del crecimiento en la UE, pues crean nuevos puestos de trabajo, desempeñan un papel clave en las cadenas de valor globales, estimulan la innovación, aportan un valor añadido como elemento cohesionador de nuestras sociedades y constituyen un instrumento eficaz en la lucha contra la actual recesión,
- P. Considerando que las ICC influyen en casi todos los otros sectores económicos, a los que suministran elementos de innovación que son determinantes para la competitividad, sobre todo en relación con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),
- Q. Considerando que estas industrias constituyen un motor para la economía en la era digital, haciendo una aportación destacada a la innovación y al desarrollo de nuevas TIC, y que contribuyen al logro de los objetivos de Europa 2020,
- R. Considerando que las ICC pueden crear riqueza y empleos a condición de que se les concedan los medios para competir con las ICC de países situados fuera de la UE en el marco de una estrategia europea de competencia internacional,
- S. Considerando que una parte de las personas que desarrollan actividad en las industrias culturales y creativas trabajan por cuenta propia,
- T. Considerando que en la UE las ICC son un mercado en crecimiento y se mueven en un ámbito en el que poseen potencial suficiente para convertirse en líderes de los mercados mundiales,
- U. Considerando que el desarrollo del comercio de bienes y servicios culturales y creativos constituye un pilar importante de la cultura, el desarrollo y la democracia,
- V. Considerando que la creatividad depende del acceso a los conocimientos, las obras y los contenidos creativos existentes,
- W. Considerando que los contenidos culturales desempeñan un papel decisivo en la economía digital; considerando que, en el futuro, el crecimiento digital de Europa dependerá de que se disponga de una oferta variada de contenidos culturales de alta calidad,
- X. Considerando que la era digital abre nuevas perspectivas para estas industrias merced a la aparición de nuevos modelos económicos que permiten a los consumidores acceder a una oferta diversificada y de calidad,

Jueves 12 de mayo de 2011

- Y. Considerando que la industria de contenidos está haciendo un esfuerzo considerable para desarrollar ofertas legales de contenido cultural en línea y que todas las partes interesadas deberían unir fuerzas para elevar el grado de conocimiento público de las ofertas legales de contenido en línea existentes,
- Z. Considerando que los diarios y revistas son componentes de las industrias culturales, al igual que forman un panorama mediático europeo pluralista y variado,
- AA. Considerando que la era digital también pone en tela de juicio la sostenibilidad de sectores tradicionales de estas industrias, incluidas las editoriales, las librerías y los medios impresos,
- AB. Considerando que, para que puedan prosperar, las ICC de Europa necesitan un sistema moderno, accesible y jurídicamente seguro de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI),
- AC. Considerando que es esencial velar por la educación artística y cultural de los ciudadanos y respetar la creación, para desarrollar la creatividad y el conocimiento de las artes, de la cultura, del patrimonio cultural y de la diversidad cultural de la Unión, y que la educación debería incluir el aprendizaje no sólo de los derechos digitales, sino también de las obligaciones, a fin de fomentar una mejor comprensión y respeto de las obras protegidas por DPI,
- AD. Considerando que los avances registrados en las TIC no modifican de modo alguno la necesidad fundamental de proteger los DPI,
- AE. Considerando que se requieren un mayor cumplimiento del marco jurídico vigente que protege esos derechos y reformas con vistas, entre otras cosas, a la simplificación de los procedimientos en las industrias culturales, con el fin aprovechar al máximo las nuevas posibilidades que se ofrecen, garantizando al mismo tiempo un sistema equilibrado de protección de derechos que tenga en cuenta los intereses tanto de creadores como de consumidores,
- AF. Considerando que es esencial contar con un sistema moderno de marcas de la Unión con el fin de proteger el valor que representan las inversiones efectuadas por empresas europeas en ámbitos como el diseño, la creación y la innovación,
- AG. Considerando que es necesario garantizar inversiones estratégicas en favor de las ICC, por ejemplo mediante el acceso a financiaciones ajustadas a sus especificidades y necesidades, para que puedan dinamizar plenamente la economía europea,
- AH. Considerando el papel principal que desempeñan las ICC en el desarrollo de polos de creatividad a escala local y regional, que ofrecen un mayor atractivo a los territorios, la creatividad y el desarrollo de empresas y empleos integrados en el tejido económico local y regional, favorecen el atractivo turístico, la implantación de nuevas empresas y la expansión de estos territorios, y promueven el sector cultural y artístico, así como la conservación, promoción y valorización del patrimonio cultural europeo gracias a numerosos organismos, como las autoridades locales y regionales,
- AI. Considerando en particular el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) y su plan de acción regional (PAR), aprobado y financiado para el período 2011-2013,
- AJ. Considerando la oportunidad de reforzar el papel de la Alianza Europea de las Industrias Creativas (ECIA),

El papel de las industrias culturales y creativas como fuerza motriz en la Unión Europea

1. Subraya que es necesario analizar las ICC y los efectos de sus actividades en la economía europea, identificándolas, definiéndolas y describiéndolas sector por sector, a fin de poner de relieve cada uno de sus aspectos específicos, comprender mejor sus objetivos y dificultades y adoptar medidas más eficaces;
2. Pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para lograr una mejor definición de las ICC, con miras a analizar a fondo su impacto sobre el crecimiento a largo plazo y la competitividad internacional y fomentar un mayor reconocimiento de las características específicas del sector;

Jueves 12 de mayo de 2011

3. Insta a los Estados miembros a redoblar sus esfuerzos por proteger y apoyar su propio patrimonio cultural, y a reconocer que las condiciones para el desarrollo de las ICC se caracteriza por una economía dual en la que conviven la inversión pública y la privada;
4. Considera que las ICC deberían ocupar un lugar destacado en un nuevo programa de trabajo político europeo de acuerdo con las necesidades económicas del sector y en vista de que inducen cambios digitales, y que el futuro programa Cultura debería reflejar las necesidades del sector cultural y creativo en la era digital a través de un planteamiento más pragmático y global;
5. Reconoce el gran poder sinérgico de las ICC como fuente de innovación económica y social en otros muchos sectores de la economía;
6. Insta a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos para apoyar, promover y facilitar el desarrollo del marco de la cultura y la creatividad mediante el fomento de un sistema más elaborado de cooperación entre los Estados miembros y las instituciones de la UE y basado en el intercambio de experiencias de buenas prácticas; recomienda a la Comisión que incluya a las autoridades locales y regionales en el proceso de seguimiento del Libro Verde, en consonancia con el principio de subsidiariedad;
7. Pide a la Comisión que elabore un Libro Blanco en vista de la creciente importancia de las ICC, con el fin de reforzar este sector de importancia estratégica para alcanzar los objetivos de la estrategia Europa 2020;

Educación, formación y toma de conciencia

8. Anima a los Estados miembros y a la Comisión Europea a promover la educación artística y cultural (poniendo el acento en la creatividad) a todas las edades, desde la enseñanza primaria hasta la superior o profesional, y a desarrollar las capacidades empresariales de los creadores, incluso en el marco de la formación permanente y, sobre todo, en virtud de su función sensibilizadora ante la creatividad y de educación en el uso correcto de las TIC y en el respeto de la propiedad intelectual;
9. Subraya las ventajas de una educación que combine el conocimiento teórico de la historia de la civilización y de la técnica con la creación artística aplicada y la gestión de los bienes culturales, en empresas, talleres, etc., con el fin de mejorar las capacidades tanto a nivel teórico como práctico;
10. Subraya la importancia de los programas educativos centrados en la formación profesional, el desarrollo de ideas e historias para contar, cibercompetencias, competencias técnicas, empresariales y comerciales, incluido el uso de redes sociales, y competencias de los trabajadores;
11. Destaca el potencial en términos de cooperación estrecha y diálogo entre ICC, universidades, centros de investigación, escuelas de arte y centros de arte para ofrecer programas conjuntos de formación y oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida;
12. Recuerda a la Comisión y a los Estados miembros la urgente necesidad de que se reconozcan los títulos profesionales en el sector de las ICC, se fomente la movilidad de los estudiantes y docentes y se sigan desarrollando los períodos de formación en prácticas para artistas y creadores;
13. Pide a la Comisión que solicite a los Estados miembros que completen el marco de reconocimiento mutuo de los títulos profesionales y de los cursos de formación, también en el ámbito de las nuevas competencias que exige el sector de las ICC;
14. Pide a la Comisión que promueva la investigación y programas de asociación conjuntos entre las ICC y el sector de la educación y de la formación (incluida la formación permanente), a fin de dotar a los ciudadanos de competencias creativas e interculturales, de facilitar la aplicación de las nuevas técnicas y los nuevos instrumentos creativos al sector de la educación, reforzar la formación a lo largo de la vida —específicamente por medio del Fondo Social Europeo—, teniendo en cuenta el fuerte ritmo del cambio tecnológico en este sector, y que, recíprocamente, estimule la renovación de las ICC mediante la investigación y la enseñanza;

Jueves 12 de mayo de 2011

15. Pide a los Estados miembros que promuevan cursos de formación en gestión, negocios y espíritu empresarial destinados específicamente a los profesionales de las ICC, para dotarles de la capacidad de comunicación y el espíritu empresarial necesarios en un contexto socioeconómico en continuo cambio; destaca la positiva experiencia de formación y gestión desarrollada en el sector audiovisual del programa MEDIA y propone que se dote de instrumentos análogos al programa CULTURA;
16. Propone la creación de nuevos proyectos piloto en el marco de los programas ERASMUS y ERASMUS Jóvenes Emprendedores para permitir una mayor colaboración entre las universidades y las empresas del sector creativo y cultural;
17. Subraya la necesidad de transmitir las técnicas y los conocimientos expertos y la utilidad de reforzar el aprendizaje y poner en marcha programas de formación profesional dedicados al sector cultural y creativo, aprovechar mejor el uso de los programas y planes de estudio ya existentes, impartiendo una enseñanza multidisciplinaria e insistiendo en la cooperación y las asociaciones entre los centros de enseñanza, los alumnos, los profesionales del sector cultural y creativo, las empresas de todos los tamaños, tanto del sector privado como del público, los artesanos y los organismos financieros;
18. Reconoce la importancia que las ICC tienen en el fomento del desarrollo de contenidos de carácter europeo contribuyendo de este modo a la convergencia cultural de los Estados Miembros y al acercamiento de sus gentes;
19. Subraya que la enseñanza y las competencias interculturales ayudan a los ciudadanos a comprender otras culturas y contribuyen a la integración social;

Condiciones de trabajo e iniciativa empresarial

20. Reconoce el impacto, la competitividad y el potencial de futuro de las ICC como un factor importante para el crecimiento sostenible en Europa que puede desempeñar un papel decisivo en la recuperación económica de la UE;
21. Pide a la Comisión que reconozca que las ICC son una parte productiva de la economía europea, ante todo en vista de su capacidad de contribuir a la competitividad de otros sectores económicos;
22. Subraya que es indispensable iniciar una reflexión sobre las condiciones de trabajo y los aspectos económicos, sociales, jurídicos y fiscales en estos sectores, con particular referencia a la dimensión empresarial de las ICC y a las condiciones de trabajo;
23. Insiste a este respecto en la necesidad de luchar contra las discriminaciones en materia de remuneración y de mejorar la adecuación entre el puesto de trabajo ocupado y el nivel de cualificación;
24. Insta a la Comisión, por lo tanto, a analizar los efectos de las actividades de las ICC en la economía europea y a publicar una guía de evaluación de los resultados en materia de empleo y creación de riqueza para las empresas en cada una de las ramas de este sector;
25. Subraya la necesidad de desarrollar a escala local, regional, nacional y europea un sólido espíritu empresarial cultural y creativo;
26. Insiste en la necesidad de crear las condiciones óptimas para el empleo de los jóvenes titulados y profesionales de este sector y de promover oportunidades para que se conviertan en empresarios, así como en la de formarlos en las especificidades del mundo cultural y creativo en los aspectos económicos, fiscales, financieros y tecnológicos y en los ámbitos de la comunicación y la mercadotecnia, DPI y transferencia de conocimientos entre generaciones;
27. Insta a la Comisión Europea a crear una plataforma multilingüe que permita poner en red, a escala europea, al conjunto de los profesionales del sector cultural y creativo para que puedan intercambiar en ella sus experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos, cooperar en el marco de proyectos comunes o proyectos piloto de dimensión transnacional y transfronteriza y disponer de una información completa sobre la normativa legal vigente (como la relativa a derechos de propiedad intelectual o a derechos sociales), así como sobre posibilidades de financiación;

Jueves 12 de mayo de 2011

28. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a redefinir en el ámbito de las ICC la realidad no comercial, así como a los agentes de la economía social –definidos en la Resolución del Parlamento de 19 de febrero de 2009 sobre la economía social– que actúan en los sectores pertinentes de las ICC mediante la concesión de beneficios fiscales, la facilitación del acceso al crédito y la protección del empleo;

29. Pide a la Comisión que respete y reconozca las acciones desarrolladas por los servicios culturales y las organizaciones sin fines de lucro y las iniciativas privadas que participan en el desarrollo de una economía creativa solidaria; pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten y hagan perennes las buenas prácticas encaminadas a facilitar el acceso de los jóvenes, sea cual fuere su situación (estudiante, aprendiz, trabajador en prácticas, solicitante de empleo, etc.), y de las personas más vulnerables a la cultura y los contenidos creativos, como, por ejemplo, las tarifas reducidas, los «cheques cultura» o las actividades culturales gratuitas;

Estatuto de los artistas

30. Reitera que es esencial crear un estatuto del artista europeo para que los artistas puedan beneficiarse de unas condiciones de trabajo satisfactorias y de medidas adecuadas en materia de régimen fiscal, derecho al trabajo, protección social y derechos de autor, a fin de mejorar su movilidad en la UE;

31. Insta a los Estados miembros que no hayan aplicado la recomendación de la UNESCO que reconozcan el Estatuto profesional del artista;

Oficios artísticos

32. Recuerda que los oficios artísticos constituyen uno de los pilares de nuestro patrimonio cultural y de nuestra economía, por lo que se debe asegurar su conservación mediante mecanismos adecuados de transmisión de conocimientos y competencias, tal como subraya el Parlamento Europeo en su Resolución de 10 de abril de 2008 sobre las industrias culturales en Europa;

33. Reitera el objetivo de conservar el carácter específico de algunos oficios y la transmisión del conocimiento, sobre todo en el sector cultural, creativo y artesanal, y de garantizar los mecanismos de transmisión de conocimientos; propone que se incentive la creación a escala local, regional y territorial de laboratorios de transmisión de conocimientos destinados en particular al sector creativo artesanal;

34. Recuerda que el modelo económico de las ICC, incluido el sector del lujo, que es representativo de ellas, se basa en la innovación, la creatividad constante, la confianza de los consumidores y la inversión en puestos de trabajo a menudo altamente cualificados y transmisores de conocimientos técnicos singulares; solicita a la Comisión Europea que promueva la sostenibilidad de este modelo económico en sus propuestas relativas a las ICC mediante el desarrollo de un marco reglamentario adaptado a sus aspectos específicos, particularmente en materia de respeto de los DPI;

35. Subraya el riesgo de que se produzca una escasez de mano de obra en algunos oficios altamente cualificados o sumamente específicos que contribuyen a la existencia de las ICC en la UE y pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias, en concertación con las empresas, para conservar dichas competencias extraordinarias y facilitar la formación de una nueva generación de artesanos y trabajadores especializados en estos oficios;

Hacia una mejor difusión y circulación de las obras en la era digital

36. Insta a los Estados miembros a promover la difusión y la circulación de obras en el territorio de la UE;

37. Reconoce que la innovación debe ser promovida no solo en la producción tecnológica, sino también en los procesos gestión, así como en el desarrollo de los propios proyectos y su distribución y comercialización;

38. Insta a la Comisión a reflexionar sobre la posibilidad de impulsar acciones específicas e instrumentos adecuados para apoyar y desarrollar las ICC europeas, en particular las PYME, a fin de mejorar la creación, producción, promoción y distribución de los bienes y servicios culturales;

Jueves 12 de mayo de 2011

39. Subraya que la explotación en línea de obras puede representar una oportunidad real para mejorar la difusión y la circulación de las obras europeas, en particular las audiovisuales, siempre que la oferta legal pueda desarrollarse en un entorno de competencia sana que luche eficazmente contra la oferta ilegal de obras protegidas y se desarrollen nuevas modalidades de remuneración de los creadores que las asocien económicamente al éxito de sus obras;

40. Insta a la Comisión Europea a velar por la estricta aplicación del artículo 13 de la Directiva sobre los servicios de medios audiovisuales⁽¹⁾, que estipula que los Estados miembros deben velar por que los servicios de los medios audiovisuales a demanda promuevan la producción de obras europeas, así como el acceso a estas últimas, y a que le presente un informe sobre la aplicación de esta disposición a más tardar en 2012;

41. Subraya que para garantizar una mejor difusión y circulación de las obras y los repertorios europeos deben ponerse en marcha iniciativas encaminadas a mejorar y fomentar la traducción, el doblaje, el subtítulo, el sobretítulo y la digitalización de obras culturales europeas, y deben elaborarse medidas específicas para estos ámbitos en la nueva generación de los programas MEDIA y Cultura para el período 2014-2020;

42. Pide a la Comisión que estimule el crecimiento de las ICC, en particular en línea, adoptando las medidas necesarias para garantizar que todas las partes interesadas compartan la responsabilidad de proteger por igual los productos y servicios en el entorno digital a fin de infundir una mayor confianza de los consumidores en los contenidos en línea;

43. Insta a la Comisión Europea a establecer un marco jurídico destinado a garantizar un alto nivel de confianza en el espacio digital, tanto comercial como no comercial, a fin de que las ICC, por una parte, y los consumidores, por otra, puedan utilizar plenamente los canales digitales de difusión sin temor a sufrir prácticas engañosas o abusivas que los desviarían de su cometido;

44. Insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que tengan especialmente en cuenta el papel que desempeñan las bibliotecas como instituciones para la difusión de la cultura y como foros para el diálogo; las bibliotecas y el sector de la cultura y la educación deberían tener a su cargo responsabilidades y recursos para llevar a cabo la adaptación digital; recuerda que el mencionado proceso de adaptación es urgente, ya que las bibliotecas europeas disponen actualmente de recursos limitados para adaptarse de manera satisfactoria a los formatos digitales.

45. Subraya en particular la importancia de ampliar la biblioteca digital europea y de desarrollarla como foco para la proyección del patrimonio cultural, la memoria colectiva y la creatividad de Europa y como punto de partida para actividades educativas, culturales, innovadoras y empresariales; señala que los intercambios artísticos constituyen uno de los pilares de nuestro patrimonio cultural y de nuestra economía, por lo que debe asegurarse su conservación mediante mecanismos adecuados de transmisión de conocimientos y competencias;

46. Subraya la necesidad de prestar la debida atención a los retos a que se enfrentan algunos sectores tradicionales de las ICC, como las editoriales, las librerías y los medios impresos.

47. Pide a la Comisión que adopte iniciativas para promover y aumentar la alfabetización digital en vista de la creciente transición de la industria editorial hacia la producción y distribución de contenidos digitales; recalca que las editoriales deberían participar activamente en iniciativas de alfabetización digital;

Para un mercado interior de los contenidos culturales y creativos

48. Anima a los Estados miembros y a la Comisión Europea a establecer un mercado único digital europeo y mecanismos de apoyo técnico y financiero para las ICC con miras a la digitalización del patrimonio cultural, y a introducir estándares europeos comunes;

49. Insiste en la importancia de la rápida aplicación y el éxito de la iniciativa de la Agenda Digital, de manera que las ICC puedan lograr un aprovechamiento pleno y una adaptación satisfactoria respecto del conjunto de oportunidades creadas por los servicios de banda ancha de alta velocidad y amplio alcance y por las nuevas tecnologías inalámbricas;

⁽¹⁾ DO L 95 de 15.4.2010, p. 1.

Jueves 12 de mayo de 2011

50. Insta a los Estados miembros y a la Comisión Europea a adoptar las medidas necesarias para crear un mercado interior europeo de los contenidos culturales y creativos en línea, garantizando el acceso de los ciudadanos europeos a los mismos y la protección y justa remuneración de los derechohabientes, así como la consolidación de todos los canales de financiación de la creación;
51. Insta a la Comisión Europea a que apoye nuevos modelos económicos innovadores en el sector creativo y cultural que estén adaptados a los efectos de la globalización y a los desafíos propios de la era digital, especialmente en relación con las industrias de los contenidos;
52. Hace hincapié en la importancia, para la creación de unas condiciones de igualdad de acceso a las nuevas plataformas y equipos, de la interoperabilidad y de las normas; pide a la Comisión que fomente la interoperabilidad entre las plataformas, que desarrolle normas que contribuyan a crear un mercado favorable a la innovación y que evite el uso de sistemas que puedan restringir el acceso a unos contenidos diversificados;
53. Pide a la Comisión que promueva el uso, la difusión y el desarrollo de programas informáticos libres y de normas abiertas que constituyan un potencial de innovación, de creatividad, de difusión de conocimientos y de creación de empleo;
54. Señala que la fragmentación del mercado en los sectores cultural y creativo se debe en parte a la diversidad cultural y a las preferencias lingüísticas de los consumidores;
55. Recuerda la importancia de interrogarse acerca de cómo conviene adaptar los marcos reglamentarios, en particular las normas vigentes en materia de competencia, a las especificidades del sector cultural, para garantizar la diversidad cultural y el acceso de los consumidores a contenidos y servicios culturales diversificados y de calidad;
56. Indica que el comercio electrónico e Internet están creciendo a gran velocidad, de manera que las nuevas «generaciones» tecnológicas se suceden en plazos cada vez más breves; opina, en consecuencia, que debe intentarse alinear la respuesta reglamentaria de la UE con las actuales exigencias sociales y comerciales, para que dicha respuesta no pierda sentido por acumular retrasos e impedir la plena liberación del potencial de las ICC de los Estados miembros de la UE;
57. Insiste en la necesidad de reflexionar sobre las condiciones óptimas que permitan desarrollar este mercado único, en particular en materia de fiscalidad, por ejemplo con respecto a las retenciones en origen aplicables a las rentas de derechos de autor, permitiendo implantar una tasa reducida de IVA para los bienes y servicios distribuidos en soporte físico o difundidos en línea, con el fin de favorecer su expansión;
58. Subraya que las normas del IVA y la falta de métodos de pago accesibles para ventas en línea también constituyen un obstáculo al buen funcionamiento del mercado interior que exige una solución urgente;
59. Pide a la Comisión, por consiguiente, que presente cuanto antes propuestas legislativas concretas sobre el modo de abordar esta cuestión para poder eliminar los actuales obstáculos al desarrollo del mercado interior, en particular en el entorno en línea, respetando al mismo tiempo la demanda de los consumidores y la diversidad cultural;
60. Insta a la Comisión, en relación con la iniciativa emblemática de la «Agenda Digital», a considerar la necesidad de prestar apoyo a la adaptación de las editoriales electrónicas europeas a los retos de la competencia mediante la creación de las condiciones necesarias para que se favorezca la interoperabilidad de los sistemas, la portabilidad de un dispositivo a otro y la libre competencia;

Derechos de propiedad intelectual

61. Subraya que los DPI constituyen un activo fundamental para las empresas creativas y un incentivo para la creatividad individual y la inversión en creación; solicita, por consiguiente, programas que ayuden a las ICC a adaptarse al entorno digital a través de nuevos servicios en línea basados en nuevas formas de gestión de los derechos que favorezcan a los derechos de autor; pide, además, un marco normativo equilibrado que regule la protección y la observancia de los DPI;

Jueves 12 de mayo de 2011

62. Hace hincapié en la necesidad de defender eficazmente los DPI tanto en el entorno en línea como fuera de ella, y subraya en este contexto que cualquier medida que se adopte en este sentido debe evaluarse detenidamente para garantizar su eficacia, proporcionalidad y compatibilidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
63. Pide a la Comisión que adapte los derechos de autor a la era digital a fin de que las ICC recojan los beneficios que generan la tecnología digital y la convergencia de medios, que examine formas concretas de facilitar el uso de contenidos creativos y materiales de archivo, y sistemas de ventanilla única para la concesión de derechos;
64. Subraya a este respecto el papel fundamental de las sociedades de gestión colectiva de derechos para el desarrollo de la creatividad europea y la economía digital; insta a la Comisión a adoptar, en el marco de la elaboración en curso de la propuesta de Directiva sobre la gestión colectiva, un marco jurídico favorable a las actividades de las sociedades de gestión colectiva y a la reagrupación de los repertorios de derechos de autor;
65. Pide a la Comisión que propicie la viabilidad de un sistema de licencias paneuropeas basado en los actuales modelos de licencias de derechos individuales y colectivos multiterritoriales y que facilite la prestación de servicios con amplias opciones de contenido, a fin de aumentar de este modo el acceso legal a contenidos culturales en línea;
66. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el intercambio de mejores prácticas relativas a métodos eficaces para concienciar respecto del impacto adverso de las infracciones de los DPI;
67. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que organicen, en colaboración con las partes interesadas, una campaña de sensibilización a escala europea, nacional y local, en particular entre los jóvenes consumidores europeos, acerca de la necesidad de respetar los derechos de propiedad intelectual;
68. Insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros a luchar contra las prácticas comerciales abusivas y las violaciones de los DPI, de los que pueden ser víctimas las ICC, al igual que la economía tanto real como digital;
69. Subraya la necesidad de abordar definitivamente el «hambre de lectura» que tienen las personas con discapacidad visual o las que sufren problemas de lectura; recuerda a la Comisión y a los Estados miembros sus obligaciones en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de acceso a los materiales culturales en formatos accesibles, y de garantizar que la legislación que protege los DPI no constituya un obstáculo excesivo y discriminatorio para el acceso de las personas con discapacidad a los materiales culturales;
70. Pide a la Comisión que trabaje activa y positivamente en el seno de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para acordar una norma jurídica vinculante basada en la propuesta de tratado elaborada por la Unión Mundial de Ciegos y presentada en la OMPI en 2009;
71. Subraya la necesidad de resolver la cuestión de las obras huérfanas; acoge con satisfacción la intención manifestada por la Comisión de presentar propuestas en este ámbito; señala que el problema de las obras huérfanas y el «agujero negro del siglo XX» no se limita a las obras impresas, como libros y revistas, sino que se extiende a todo tipo de obras, como fotografías, música y obras audiovisuales;
72. Pide a la Comisión que aliente el apoyo financiero a iniciativas del sector privado para crear bases de datos de derechos y de repertorios de acceso general sobre repertorios musicales, audiovisuales y de otro tipo; considera que estas bases de datos aumentarían la transparencia y racionalizarían los procedimientos para el comercio de derechos;
73. Pide a la Comisión que aliente la creación de una resolución alternativa de conflictos que sea equitativa, imparcial y efectiva para todas las partes interesadas;
74. Estima que la Comisión debe tener en cuenta los problemas específicos a los que se enfrentan las PYME para hacer valer sus DPI, de acuerdo con el principio de «pensar primero a pequeña escala» establecido por la Ley de la Pequeña Empresa para Europa, aplicando, en particular, el principio de no discriminación de las PYME;

Jueves 12 de mayo de 2011

75. Celebra la revisión por la Comisión del sistema de marcas de la UE y alienta a la Comisión a velar por que se adopten las medidas pertinentes para garantizar que las marcas se beneficien del mismo nivel de protección tanto en entornos en línea como fuera de ellos;

Financiación de las industrias culturales y creativas

76. Recuerda que todas las políticas y medidas de apoyo y de financiación en favor de las ICC deben tener en cuenta las características de cada rama del sector;

77. Insta a la Comisión a conceder la condición de PYME de pleno derecho a las ICC, en lo relativo a todas las modalidades de acceso al crédito, a las ayudas a la creación de nuevas empresas, a la protección laboral, teniendo en cuenta de forma adecuada los aspectos específicos del sector, en particular en relación con la baja capitalización, la valoración de la marca como activo, las fases iniciales de alto riesgo, el fuerte impacto de las tecnologías informáticas, la discontinuidad del empleo y la necesidad de servicios centralizados;

78. Insta a todos los agentes interesados a que reflexionen sobre la posibilidad de establecer, tanto al nivel europeo como al nacional, instrumentos financieros nuevos e innovadores –como por ejemplo dispositivos de garantía bancaria, anticipos reembolsables y fondos de capital de riesgo– que tengan en cuenta las necesidades de estas industrias y, en particular, el hecho de que el capital de los creadores resida a menudo únicamente en valores intangibles;

79. Alienta la movilización de los fondos y programas europeos existentes (por ejemplo, el instrumento de microfinanciación) en favor del desarrollo de pequeñas empresas y de microempresas en el sector cultural y creativo, a fin de optimizar el apoyo a las empresas, facilitando el acceso a la información sobre las posibilidades de financiación y la simplificación del proceso de candidatura en esta materia;

80. Propone que se pongan a disposición microfinanciaciones a corto plazo para la experimentación y para el desarrollo de proyectos culturales y creativos innovadores;

81. Recomienda a la Comisión que valore la relevancia de los Fondos Estructurales, así como de los programas actuales y futuros en los ámbitos de la cultura, medios audiovisuales, juventud y educación, desde el punto de vista de su potencial para promover los sectores creativos, y que saque y aplique las conclusiones correspondientes para mejorar la política de fomento;

82. Reconoce además la eficacia de programas de la UE tales como el «Programa para la Innovación y la Competitividad» a la hora de permitir el acceso de PYME a la financiación y propone que la Comisión valore la posibilidad de diseñar programas específicos similares para las ICC;

83. solicita a la Comisión que considere la posibilidad de crear una línea de financiación específica en el ámbito de la iniciativa emblemática de la «Agenda Digital» destinada a acompañar la transición al formato digital de las salas de cine europeas, para garantizar a todos los ciudadanos europeos el acceso a contenidos que expresen las diversas identidades europeas y para hacer más competitivo todo el sector cinematográfico europeo;

84. Insiste en la pertinencia de los mecenazgos y de las asociaciones entre el sector público y el privado para la financiación y el sostenimiento de las actividades culturales y creativas, y pide que se mejore el acceso al crédito para estos sectores y que se estudien fórmulas alternativas para favorecer el mecenazgo por parte de las empresas, como podrían ser desgravaciones o incentivos fiscales;

85. Subraya que es importante formar a profesionales del sector bancario capaces de ofrecer asesoramiento en materia de financiación de proyectos culturales y creativos a fin de mejorar el acceso al crédito de las entidades financieras;

86. Reitera la importancia de desarrollar servicios de consulta y asesoramiento en materia de financiación y gestión de empresas para permitir que los profesionales del sector cultural y creativo, y en particular de PYME y microempresas, aprendan a manejar las herramientas necesarias para una buena gestión de la empresa, a fin de mejorar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios culturales;

Jueves 12 de mayo de 2011

87. Subraya que es imperativo formar profesionales capaces de garantizar la viabilidad económica y financiera de los proyectos culturales y creativos a fin de mejorar el acceso al crédito ante unas entidades financieras y bancarias que no conocen bien los aspectos específicos de este sector;
88. Pide a la Comisión que, en el marco de la Agenda Digital, apoye a las PYME que operen en las ICC en su búsqueda de modelos empresariales en línea innovadores, competitivos y favorables al consumidor que se basen en la cofinanciación y el reparto de riesgos entre las ICC y los intermediarios;
89. Pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los procedimientos de contratación pública no entrañen gastos ni burocracia innecesarios para las PYME;
90. En vista del inicio del octavo Programa Marco de Investigación en diciembre de 2011, insta a la Comisión a prever una línea de financiación destinada a la realización de proyectos y la creación de nuevas empresas en el sector de las ICC, propuestos por jóvenes menores de 35 años de edad;
91. Solicita que el programa ENPI, RIP 2011-2013, conceda una línea de financiación prioritaria a las ICC, en particular al sector audiovisual y a la producción y distribución de obras audiovisuales en la región euromediterránea;
92. Sugiere la utilización del marco de la ECIA (Alianza Europea de las Industrias Creativas) para facilitar una plataforma de acceso a la información y asesoramiento sobre la disposición a la inversión y las estrategias empresariales a largo plazo, el acceso a los préstamos, los fondos de garantía y la inversión privada transfronteriza, y pide que se explore la posibilidad de establecer un Banco de las Industrias Creativas;
93. Anima a los Estados miembros y a las colectividades locales y regionales a crear condiciones favorables para el encuentro entre las ICC y los organismos capaces de financiarlas, e insta a estas colectividades a sensibilizar a los organismos financieros con respecto a los aspectos específicos de las ICC a fin de incitarlos a invertir en estas industrias y, más concretamente, en PYME y microempresas, sobre la base de proyectos culturales de alto potencial económico;
94. Anima a las entidades locales, territoriales y regionales a sensibilizar a los organismos financieros con respecto a los aspectos específicos de las ICC a fin de incitarlos a invertir en estas industrias, en particular en las PYME;

Cooperación local y regional

95. Subraya que las ICC contribuyen con frecuencia a estimular la reconversión de las economías locales en declive, a favorecer la aparición de nuevas actividades económicas, a crear empleos nuevos y sostenibles y a incrementar el atractivo de las regiones y las ciudades europeas para lograr la cohesión social y territorial;
96. Subraya que la cultura debe desempeñar un importante papel en el desarrollo sostenible de las zonas transfronterizas y es consciente de que las infraestructuras e instalaciones de las ICC pueden contribuir a conseguir la cohesión territorial; cree que el estímulo de la cultura y la creatividad es una parte integrante de la cooperación territorial que debe reforzarse;
97. Pide a todos los órganos implicados a nivel local que aprovechen los programas de cooperación territorial para utilizar y transferir las mejores prácticas para el desarrollo del sector de las ICC;
98. Recomienda intensificar la investigación científica de las interdependencias entre la oferta cultural y el establecimiento de empresas del sector cultural y creativo, y estudiar la importancia de la cultura como factor para el establecimiento de empresas en toda la UE, así como promover la investigación científica de los efectos del establecimiento de estas empresas en el lugar correspondiente;
99. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que cataloguen el conocimiento disponible de las prácticas, necesidades y buenas experiencias de cooperación cultural y creativa a nivel transfronterizo y territorial para adquirir un conocimiento especializado en materia de cultura, creatividad y zonas transfronterizas (en particular en ámbitos poco estudiados, como el vínculo existente entre cultura, creatividad y economía) y elaborar estrategias transfronterizas para la gestión del patrimonio y los recursos culturales;

Jueves 12 de mayo de 2011

100. Insta a las autoridades locales y regionales a crear lugares de encuentro y a sentar las bases de la creación de redes locales para sensibilizar al conjunto de los profesionales del sector a la realidad de las ICC mediante el intercambio de conocimientos expertos, la experimentación, la mejora de las competencias y la formación en las tecnologías innovadoras como son las tecnologías digitales, y para sensibilizar asimismo al gran público por medio de cursos de formación, debates y otros eventos artísticos y culturales, y a desarrollar centros para la creación e incubadoras de empresas para permitir que los jóvenes profesionales creativos y las empresas de creación trabajen en red, a fin de favorecer la innovación y dar mayor visibilidad al sector;

101. Insta a las colectividades locales, regionales y territoriales a establecer redes entre ellas para intercambiar buenas prácticas y llevar a cabo proyectos piloto transfronterizos y transnacionales;

102. Subraya que las autoridades locales y regionales pueden contribuir de forma significativa a mejorar la divulgación y la circulación de los bienes culturales europeos mediante la organización, el fomento y la promoción de eventos con este tipo de contenido;

103. Señala que las infraestructuras e instalaciones culturales y creativas desempeñan un importante papel en el desarrollo del entorno físico de las ciudades al crear un entorno atractivo para la inversión y, en particular, en la rehabilitación y revitalización de antiguas zonas industriales, y que el patrimonio cultural confiere un valor añadido y mayor individualidad para el desarrollo y la dinamización de las zonas rurales, especialmente por su contribución al turismo rural y a la lucha contra la despoblación de estas zonas;

104. Considera asimismo que está siendo un factor muy relevante en el marco de las políticas de rehabilitación de antiguas zonas industriales, así como en las políticas de nueva definición de los ámbitos sectoriales de la actividad turística que están emergiendo, así como en los de redefinición del turismo tradicional;

105. Opina, por consiguiente, que se debería apoyar la creación de ICC y el desarrollo de las ya existentes a través de estrategias de desarrollo nacional, regional y local, en el marco de una colaboración entre las autoridades públicas de los diferentes ámbitos políticos, las PYME y los representantes competentes de la sociedad civil;

106. Alienta por tanto a los Estados miembros y a las regiones a crear oportunidades para tal cooperación, a concebir políticas que combinen la inversión en infraestructuras con la inversión en capital humano y a explorar sistemas de vales de innovación para ayudar a las PYME culturales y creativas y a las personas a adquirir competencias profesionales;

107. Opina que la Comisión podría prestar mayor atención a los hermanamientos entre ciudades, municipios y regiones, una práctica que desde hace muchos años constituye un excelente foro de cooperación cultural y creativa e intercambio de informaciones; pide a la Comisión que, en cooperación con asociaciones de autoridades locales y regionales, promueva iniciativas de hermanamiento e intercambio modernas y de calidad en las que participen todos los elementos de la sociedad;

108. Propone que se establezca un programa de acción dedicado a la promoción y la cooperación culturales transfronterizas en el marco del Año Europeo del Voluntariado;

Capital Europea de la Cultura

109. Subraya el amplio reconocimiento de la iniciativa «Capital Europea de la Cultura» como «laboratorio» para el desarrollo urbano a través de la cultura; pide a la Comisión que promueva esta iniciativa y garantice las condiciones adecuadas para la transferencia de mejores prácticas, la cooperación cultural y la creación de redes para el intercambio de experiencias sobre las oportunidades de las ICC, con el fin de aprovechar plenamente el potencial de estos sectores;

110. Pide que se incluya un debate sobre el potencial de las empresas de las ICC en el programa de celebración de las capitales europeas de la Cultura;

Jueves 12 de mayo de 2011

Moda y turismo

111. Considera que, en la lista de los sectores que el Libro Verde define como integrantes de las ICC, es necesario incluir la moda y el turismo cultural y sostenible, dos sectores que se caracterizan por un elevado componente creativo y por su espíritu de empresa, importante para la economía y la competitividad europea en el ámbito internacional;

112. Señala que el turismo reviste una importancia considerable para las ICC y recomienda a la Comisión que procure que las ciudades y regiones utilicen en mayor medida la cultura como aspecto distintivo, intensifiquen su cooperación mutua en el sector del turismo cultural y promuevan la cooperación entre el sector cultural y el sector turístico, y que apoye a ambos en sus proyectos mercadotécnicos conjuntos;

Relaciones internacionales y comercio

113. Subraya la importancia de la Convención de la UNESCO antes mencionada como instrumento esencial para garantizar que se mantenga la «excepción cultural» en el comercio internacional de bienes y servicios de carácter cultural y creativo en el marco internacional de la OMC;

114. Observa, en relación con el fomento de los intercambios culturales y de la diversidad, que el acceso al mercado de terceros países está sujeto a numerosos obstáculos arancelarios y no arancelarios que, unidos a la precariedad de las redes de distribución y explotación, dificultan una auténtica presencia de la cultura europea;

115. Subraya el gran potencial de las ICC en el comercio internacional, y parte de la base de que se está subestimando su importancia debido a las dificultades para recopilar datos;

116. Insta a la Comisión a presentar al Parlamento Europeo, en vista de la proliferación de los acuerdos comerciales bilaterales, una estrategia clara y global con respecto a los protocolos de cooperación cultural (PCC) anejos a dichos acuerdos, destinada a adaptar la oferta de cooperación europea a las necesidades y aspectos específicos de las ICC de los países socios, dentro del respeto de los compromisos contraídos en el marco de la OMC y del espíritu y la letra de la Convención de la UNESCO;

117. Exhorta a los Estados miembros y a la Comisión a aumentar la exportación de productos y servicios culturales y creativos y a redoblar los esfuerzos por lograr que las cualidades de las ICC europeas sean mejor conocidas fuera de la UE;

*

* *

118. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Sarajevo como Capital Europea de la Cultura en 2014

P7_TA(2011)0241

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de mayo de 2011, sobre Sarajevo como Capital Europea de la Cultura en 2014

(2012/C 377 E/20)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 167, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,